BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM 3933 | **Buenos Aires, Lunes 17 de Diciembre de 1906** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4°. del acuerdo de 2 de mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fraciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Denegando el pago de unas cuentas presentadas por la junta electoral de Santiago del Estero.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Vista la precedente nota del Gobierno de la provincia de Santiago del Estero, en la que pide que el Gobierno de la Nación efectúe el pago de las cuentas que adjunta por concepto de impresiones que fueron ordenadas por la junta electoral de dicha provincia, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio ha entendido siempre que no corresponde al Gobierno Nacional proveer á esos gastos, y así lo ha resuelto en diversos casos, interpretando la ley de elecciones en tal sentido, de acuerdo con los dictámenes de los señores Procurador del Tesoro y General de la Nacion, que ha adoptado como norma de conducta,

SE RESUELVE:

Desestimar las cuentas adjuntas por impresiones ordenadas por la junta electoral de Santiago del Estero.
Hágase saber, y devuélvanse dichas cuentas.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Autorizando una licitación pública

Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.

Vista la nota que antecede del Departamento Nacional de Higiene y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para llamar á licitación pública para proveer de carbón Cardiff, placas de vidrio, terneras y forraje, para el conservatorio de vacuna, y artículos navales y de máquina para los vapores «Jenner» y «Perseverancia».
Comuníquese, publíquese y archívese.

M. A. MONTES DE OCA.

III

No haciendo lugar á un reclamo de haberes.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.

En vista de los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General en su precedente informe,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo de haberes por quince días del mes de enero ppdo., entablado por el ex comisario de Río Negro, don Isidoro E. Jameguy.
Hágase saber y archívese.

M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando un Cónsul General

Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.

Conveniendo al mejor servicio, y en atención á las ventajas que para los intereses comerciales del país reportaría el establecimiento de un consulado general en Hungría, con jurisdicción independiente del establecido en Austria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Establécese un consulado general de tercera clase en Buda Pest, con jurisdicción en el Reino de Hungría, trasladándose para que lo desempeñe al Cónsul General de igual categoría, don Baldomero F. Gayan.
Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando una devolución de derechos

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

Vista la solicitud del señor Félix Gunther, pidiendo la devolución de la suma de $ 52,50 m/n abonados de más en fecha 13 de noviembre ppdo. por un cargo de almacenaje correspondiente al manifiesto de despacho nº 122660, y resultando de los informes precedentes que el cargo de la referencia había sido formulado anteriormente y abonado su importe en 24 de octubre último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase al señor Félix Gunther, la devolución de cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 52,50 m/n) que solicita, y que se entregará por Tesorería General.
A sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Devolución de derechos

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

Visto el reclamo interpuesto por el señor Sidney H. Puleston, sobre devolución de derechos abonados de más en la aduana de La Plata, con ocasión del despacho de 500 cascos conteniendo residuos de petróleo impuro con peso total de 103.738 kilos, venidos en el vapor «Hortensius»; atento lo actuado, oída la aduana local, la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que al hacer la liquidación se calculó los derechos correspondiente al almacenaje y eslingaje sobre la base errónea de $ 150 o/s en vez de $ 15 o/s por cada concepto;

2º Que tratándose de un error de cálculo, que se evidencia por el documento mismo del despacho, es admisible el reclamo interpuesto y procedente la devolución de lo abonado de más;

3º Que no procede la observación formulada por la oficina de balances, respecto á la merma de 5 % que se acordó á la mercadería, de conformidad á una disposición pertinente de la tarifa de avalúos (pág. 10 líquidos en general);

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al señor Sidney H. Puleston, la suma de ($ 613,64 m/n) seiscientos trece pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional, pagado de más por errónea liquidación de la aduana de La Plata.

Para sus efectos, pase á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires diciembre 14 de 1906.

Visto que el señor Julio Bronenberg se presenta pidiendo no se haga efectivo el cobro por sueldo de guarda que la receptoría de San Pedro le exige como concesionario de una canaleta para el embarque de cereales, á la vez que se disponga la devolución de lo abonado por tal concepto, pues desde el momento que no ha verificado aún construcción alguna, no ha podido tampoco efectuar operaciones y por lo tanto no procede el cobro á prorrata que se le exige; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es improcedente el cobro que por el concepto enunciado efectúa la receptoría de San Pedro y debe proceder á la devolución de lo que resulte abonado, no es posible, dado el tiempo transcurrido mantener en suspenso la concesión que se otorgó en 9 de noviembre de 1905, máxime cuando el recurrente no ha comenzado aún la construcción de la canaleta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de noviembre 9 de 1905 que acuerda al señor Julio Bronenberg, la construcción de una canaleta en San Pedro.

La Inspección General de Aduanas dispondrá que por la receptoría de San Pedro se proceda al cobro por partes iguales entre los señores Zaldúa y Biancari de las sumas que ha abonado á prorrata con éstos el señor Bronenberg y cuya devolución es pertinente.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Derogando una resolución y ordenando la entrega de una suma.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

Vista la presentación de la «Compañía Arenera del Vizcaino» pidiendo se reconsidere la resolución dictada en el expediente nº 2643 letra C, año 1906, que les obliga á abonar la suma de $ 463,66 m/n, por sueldos del guarda Manuel Legarreta; atentos los informes producidos y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que la compañía recurrente, fué por decreto de 20 de noviembre de 1905, autorizada para transportar arena, eximiéndosela de algunas formalidades aduaneras y con cargo de costear el sueldo de un guarda que fiscalizaría sus operaciones;

2º Que aunque dicho guarda fué designado, no llegó á prestar los servicios que le estaban encomendados, á causa de no habérsele dado posesión oficial de su puesto;

3º Que en tales circunstancias, no hay razón para exijir la retribución de servicios expresamente determinados al conceder la autorización referida á la Compañía Arenera del Vizcaino, que no fueron prestados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Derógase la resolución recurrida, acordándose á la Compañía Arenera del Vizcaino, la devolución de la suma abonada en su cumplimiento, cuya cantidad será entregada por Tesorería General.

Repónganse los sellos y pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos, previas las anotaciones correspondientes en la oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Declarando de libre importación los materiales para el ensanche de un muelle.

Excmo. Señor:

Por el art. 10 del contrato celebrado entre el Excmo. Gobierno de la Nación y la empresa del ferrocarril del Sud, para la prolongación de unas líneas al Neuquen, (aprobado por ley nº 3344), el muelle de Bahía Blanca queda incorporado á su contrato, lo que importa considerarlo como parte integrante del ferrocarril

En el mismo artículo se concede la facultad de hacer modificaciones, ampliaciones en un muelle, debiendo considerarse como es lógico el material que se introduzca, como el mismo material introducido por la empresa destinado á la línea. Creo, pues, que corresponde lo principal que se consulta.—Buenos Aires, agosto 23 de 1906.—*Guillermo Torres.*

Excmo. Señor:

La liberación de derechos de aduana de los materiales introducidos por la empresa del ferrocarril del Sud para la construcción del muelle, pescantes, etc. etc. de Bahía Blanca, está única, exclusiva y especialmente regida por el contrato de mayo 16 de 1896, autorizado por la ley 3344, y celebrado con motivo de la construcción de la línea al Neuquen que la mencionada empresa inició, de acuerdo con el Gobierno de la Nación, en momentos y á objetos bien conocidos entonces y fuera de los comunes que justifican tales obras.

En ese contrato y satisfaciendo pedidos de la empresa, se establecieron las siguientes franquicias:

Libre de derechos de introducción los materiales que la empresa introduzca para la construcción y explotación de su red ferroviaria (art. 8º del contrato).

Igualmente libres de todo impuesto nacional, provincial y municipal, las propiedades muebles ó inmuebles, destinados al tráfico y explotación del ferrocarril (art. 10 del mismo).

Por otra cláusula (art. 11 del mismo) se acuerda á la misma empresa la autorización para la construcción de muelles, pescantes, etc. etc. necesarios en el puerto de Bahía Blanca, para la carga, descarga y acomodo de lo que constituya su tráfico y todo ello se declara definitivamente incorporado á este contrato.

De estas especiales estipulaciones, cabe deducir, dentro de la ley y armónica interpretación del contrato que ella autorizó, que sus muelles, pescantes, etc. en el expresado puerto de Bahía Blanca, siendo propiedades de la empresa, gozan de las franquicias y excepciones que le acuerda la cláusula 10 citada, y siendo los materiales denunciados introducidos para la construcción de los expresados muelles y demás instalaciones, están comprendidas dentro de las franquicias de la cláusula 8ª por formar parte de lo necesario á la explotación del ferrocarril, dada su incorporación, de una manera expresa, al contrato y por ende á las franquicias estipuladas en él, no sólo para las instalaciones actuales en el puerto de Bahía Blanca, sino aun para las modificaciones que el tráfico de sus líneas requiere y á las que parecen destinados los materiales de que trata la denuncio (art. 11 del contrato).

En tales conceptos, pues, considero que dentro de la ley citada (3344) y del contrato mencionado, la empresa d l ferrocarril ha podido introducir libremente los materiales para el puerto de Bahía Blanca, á que se refiere la denuncia, reputando en consecuencia que ella no está en condiciones de prosperar.—Buenos Aires, noviembre 15 de 1906.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.

Por los fundamentos del dictamen de los señores Procurador General de la Nación y del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que aun siendo obscuro el texto de la ley nº 3344, sobre el punto de saber si comprendió en la exoneración de impuestos los materiales destinados al muelle del ferrocarril del Sud, la interpretacion fundada en sus antecedentes y en su discusión, no deja la menor duda sobre la liberalidad con que se procuró por medio de esa concesión asegurar la construcción de dicha línea férrea del puerto de Bahía Blanca al Neuquen (páginas 250 y 264 del tomo 2º del diario de sesiones de la H. C. de D. D. de 1895);

2º Que hallándose regida la concesión del muelle por los decretos de enero 29 de 1883, julio 28 de 1883 y septiembre 26 de 1885, su incorporación á las de la ley citada entre las demás construcciones ampliatorias (art. 10) carecería de explicación si no se hubiera tenido también en cuenta el ampararla bajo las liberalidades de los artículos 8º y 9º;

3º Que era esencial en el plan de la obra cuya construcción se procuraba asegurar en circunstancias extraordinarias al favor de franquicias tan excepcionales, el que «la línea férrea partiera de un puerto del Atlántico», es decir, de Bahía Blanca, como lo dice el mensaje con que el P. E. presentó el proyecto de ley al H. Congreso, lo que fuera de otras razones explica que dichas franquicias alcanzarán también á los materiales destinados al ensanche del puerto y muelle de que se trata;

4º Que estos fundamentos concuerdan en general con los del fallo judicial citado en los escritos del recurrente y con los que el H. Congreso ha tenido presentes en leyes análogas,

SE RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la resolución fecha 12 de octubre último, declarándose en uso de la facultad del art. 9º de la ley nº 3344, que los materiales para el ensanche del muelle de Ingeniero White, en el monto y calidad de los expresados en la nota de fojas 1, de la aduana de dicho puerto, están comprendidos en la liberación de derechos prevista en el art. 8 de la misma ley.

2º Hacer saber á la empresa del ferrocarril del Sud, por medio de la Inspección General de Aduanas que ha llegado la oportunidad de

que con arreglo al decreto de 1885, de habilitación del muelle de Bahía Blanca, cumpla la obligación que contrajo de costear el local para las oficinas de esa aduana y sus almacenes y depósitos, en las condiciones que imponen las necesidades crecientes del servicio fiscal y aduanero del mismo puerto, y

3o Pasar lo actuado á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos, debiendo publicarse esta resolución é insertarse en el Registro Nacional, con los dictámenes de los Procuradores de la Nación y del Tesoro.

LOBOS.

VI

Investigación sobre ocupación de terrenos.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1906.

Teniendo conocimiento este Ministerio que los terrenos de propiedad nacional á que se refiere este expediente, se hallan ocupados sin permiso del gobierno; y siendo urgente proceder á su administración y conservación, pase á la Inspección General de Aduanas para que, trasladándose en la presente semana el Inspector General ó uno de los inspectores al puerto Ingeniero White, informe sobre las condiciones de esa ocupación, sobre el precio y tiempo de su arrendamiento, debiendo preferirse en igualdad de condiciones á los actuales ocupantes, y sobre todo sus medios de asegurar su más acertado aprovechamiento, pudiendo requerir para el mejor desempeño de su misión el concurso del fiscal nacional de Bahía Blanca, administrador de aduana y subprefecto de dicho puerto que han intervenido en años anteriores en este asunto.

Publíquese é insértese en el Registro Nacional.

LOBOS.

VII

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

Vista la presentación del empleado del resguardo de la capital, don Rafael Ulloa, recurriendo de la liquidación practicada por la contaduría de la aduana, de acuerdo con el fallo dictado por el señor Administrador en el expediente sumario 170/U/906, en cuanto adjudica al fisco el saldo de venta de mercaderías penadas con dobles derechos; atento las actuaciones producidas, de las cuales resulta:

1o Que por resolución de julio 24 último, constante á fojas 6, el señor Administrador de la aduana impuso la pena de dobles derechos sobre 55 kilos tejidos de seda, contenidos en un baúl marca C, C, traído por el vapor «Sirio» á la consignación del señor P. Christophersen en 11 de mayo, y manifestado como encomienda;

2o Que á causa de no haber ocurrido persona alguna alegando derechos al referido baúl, á pesar de la citación hecha al efecto, se dispuso y se efectuó la venta en subasta pública de la mercadería penada, de cuyo producido se distribuyó entre el fisco y el denunciante el importe de los dobles derechos correspondientes, quedando un saldo de cuatrocientos sesenta y nueve pesos once centavos moneda nacional ($ 469,11 m/n) que se adjudicó á eventuales, y que el recurrente pretende para sí, y

CONSIDERANDO:

1o Que las mercaderías de que se trata no han sido expresamente abandonadas, y por tanto corresponde á su dueño el derecho de percibir el saldo sobrante de la venta;

2o Que el art. 1030 invocado por el ocurrente, no es pertinente en este caso, pues se refiere á aquellos en que se aplique comiso ó multas

3o. Que tampoco tiene aplicación el decreto de 24 de diciembre de 1892, que también se invoca, y que hace referencias á mercaderías de las cuales se había hecho abandono expreso, lo que no ocurre en el presente caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Para los efectos correspondientes, pase á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS

VIII

Denegando una devolución de derechos

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

Vista la solicitud de los señores Wilson Sons y Cia pidiendo devolución de la suma de doscientos noventa y nueve pesos con treinta y seis centavos oro sellado ($ 299,36 o/s) abonados de más en concepto de derechos de faros y sanidad, por la entrada del vapor inglés «Victoria» al puerto de Bahía Blanca; atento los antecedentes é informes agregados, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1o Que la ley de faros y balizas no 3666, impone el derecho respectivo á todo buque de cabos afuera, incluyendo las procedencias de Montevideo, y análogamente la ley sobre visita de sanidad no 3667 grava á todo buque mercante procedente del extranjero, debiendo abonarse ambos derechos en la aduana de primera entrada;

2o Que en el caso ocurrente, el vapor inglés «Victoria» entró en Bahía Blanca, para cuyo puerto había zarpado desde Montevideo, encontrándose por consiguiente dentro de las prescripciones legales citadas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución que se solicita.

Para sus efectos, pase á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

IX

Contestando una consulta del Procurador Fiscal de Bahia Blanca.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

Considerando que son aplicables al presente caso, las observaciones consignadas en el quinto considerando de la resolución que este Ministerio dictó en fecha .....de noviembre ppdo. con motivo de la autorización solicitada por el señor Procurador Fiscal oficiante, en el expediente sumario instruido en la aduana de Bahía Blanca, sobre denuncia de efectos reclamados en permanencia, por el capitan del vapor «Llangill» y faltados en lo revisación practicada por el Resguardo de aquella ciudad;

Pase al señor Procurador Fiscal consultante á sus efectos, debiendo separarse del expediente las piezas relativas á la consulta que motiva esta resolución.

LOBOS.

X

Revocando un fallo

Excmo. Señor:

La Inspección encuentra perfectamente fundadas las observaciones hechas por el vista apelante, para destruir las conclusiones de la sentencia recurrida, observaciones que concuerdan con el alcance atribuido por el Ministerio en un caso análogo en que declaró de especie la diferencia de la declaración del comerciante que había manifestado como de algodón unos pañuelos de hilo (fs. 193, tejidos, año 1888). La aduana se funda para considerar como diferencia en la calidad y no en la especie, que tanto el aceite animal como el mineral pertenecían á una misma sección de la tarifa, argumento inconsistente que no puede aceptarse, desde que si los aceites en general constituyen un género, el animal, el vejetal, el mineral, etc., son otras tantas especies, que es precisamente lo que ocurre en el caso actual en que se ha manifestado como aceite animal no expresado, un aceite mineral envasado en frascos que tiene una partida especial de la tarifa que lo comprende.

Siendo, pues, errónea la manifestación de la especie, corresponde la revocatoria de la sentencia en el sentido solicitado.—Buenos Aires, septiembre 29 de 1905.—*Luis García.*

La denominación de *especie*, como división de género que comprende á substancias que poseen caracteres idénticos y definidos, deja claramente establecido, á juicio de esta dirección, el criterio que debe informar la resolución definitiva en este asunto.

La denominación genérica, *el género* de las substancias de que aquí se trata, es el de *aceite.*

Este género, una de cuyas propiedades comunes de sus componentes podría ser la de dar una mancha permanente sobre el papel ó la de servir como lubrificante, por ejemplo, comprende de tres especies principales: los aceites minerales, los vegetales y los minerales que se diferencian por su composición química (muy distinta según se trate de aminales y vegetales ó minerales) por la ausencia ó no de saponificación etc.

Formando parte de esas especies, se encuentran á su vez variedades, calidades etc. que las constituyen los productos en sí, diferentes según su procedencia (de maní, de oliva, de coco, etc, para los vegetales; de foca, de bacalao, etc, entre los animales; del petróleo, de la hulla etc, para los minerales) ó según el método de obtención (en frio, en caliente, con ó sin expresión). El concepto de especie para los aceites minerales, vegetales y animales, está aquí perfectamente justificado, y de acuerdo por lo demás con la ácepción del vocablo.

Por estas consideraciones, esta dirección opina que no se trata aquí de diferencia de calidad sino de especie.—Buenos Aires, octubre 29 de 1905.—*L. Ruiz Huidobro.*

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

Vistas las actuaciones producidas con motivo de la apelación deducida por el vista de la aduana de la capital, don A. Bretón, del fallo del señor Administrador de la misma, que considera diferencia de calidad la denunciada por el apelante en la manifestación de 45 cajones de aceite mineral, consignados á los señores Juan y José Dryadale; atento los informes de la Inspección General de Aduanas y de la Oficina Química Nacional, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1o Que aunque comprendidos en una denominación genérica común (aceites) los aceites animales y los minerales pertenecen á especies diferentes, no teniendo más analogías que la de sus propiedades físicas y la de su aplicación como lubrificantes;

2o Que no bastan estas semejanzas ni el hecho de estar comprendidos en una misma sección de la tarifa de avalúos, para considerar como artículos de igual especie á substancias que no tienen caracteres esenciales comunes, y que, por el contrario, se distinguen por la composición química enteramente diferente,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, declarándose caídos en comiso los 45 cajones de aceite mineral á que se refiere este sumario.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

XI

Confirmando un fallo

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

Vista la apelación deducida por el subcontador de la aduana de la capital don Juan C Nosiglia, del fallo absolutorio del señor Administrador de la misma, en la denuncia sobre falsa manifestación de una partida de gorras pedidas á despacho bajo el no 114.951 por los señores Daviaud y Almeira; atento lo actuado, el informe de la Inspección General de Aduanas y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1o Que, según la declaración del tribunal de vistas, la denuncia quedó comprobada en cuanto á la partida arancelaria correspondiente á las mercaderías de que se trata, pues dicha par-

tida no concuerda con la que se les asignó en la manifestación;

2º Que esto no obstante, la diferencia denunciada no acusa propósito de infracción, y aun resulta explicable si se considera que en el mismo tribunal de vistas se suscitaron divergencia fundamentales de opinión sobre la clasificación de la tela de que están hechas las gorras, y de consiguiente sobre la partida que corresponde aplicar, al punto de quedar resuelta la cuestión con el voto de desempate del presidente,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

De conformidad con lo que establece el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de La Plata, libre de derechos de importación, (2274) dos mil doscientos setenta y cuatro caños loza de barro, (146) ciento cuarenta y seis ramales y (930) novecientos treinta curvas de loza de barro trasbordadas del vapor «Planeta Venus» al pailebot nacional «Anita Donato», con destino á las obras de saneamiento de la ciudad de La Plata, según se expresa en la nota que antecede del señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo las maquinarias de una estufa de desinfección con peso de mil cien kilos, venida en el vapor «Rosariam» con destino al servicio del asilo General Martín Rodríguez, según es expresa en la solicitud que precede de la señora presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS

XIV

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes nos 5805 y 5806/B/906, agregados sin acumular, se encuentran regidos por la ley nº 399 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los efectos que á continuación se detallan:

(50) Cincuenta bultos conteniendo cincuenta docenas palas con cabo, pesando un mil seiscientos veinte kilos, venidos en el vapor «Cuban» (exp. nº 5805).

(24) Veinticuatro bultos conteniendo cincuenta zorras volcadoras para vía Decauville, llegadas en el vapor «Ebernburg» (exp. nº.5806) con destino á la construcción de las obras de desagüe de la provincia de Buenos Aires, según se expresa en las notas respectivas del señor Gobernador de la misma.

La citada aduana procederá, inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, los que se tramitarán por cuerda separada; y una vez cumplido, archivarse en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 7º del contrato aprobado en marzo 9/904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (270.000) doscientos setenta mil kilogramos de piedra bruta de calle, venida en el buque «Ruggero Padre» con destino á las obras de defensa de la dársena norte, según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9 de la ley de aduana en vigor y ley 3501 de 11 de septiembre de 1897,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (11) once caños, (4) cuatro cajones y (11) once esqueletos, formando parte de una maquinaria para la explotación y exploración de minas, pesando nueve mil quinientos sesenta kilos, bruto, venidos en el vapor «Clyde» con destino al servicio indicado, según se expresa en la solicitud que antecede de la sociedad anónima Neuquen Proprietary Gold Mines.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Acordando una jubilación

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente y los documentos agregados, los cuales justifican que el peticionante ha prestado veinticuatro años de servicios á la administración nacional; que ha comprobado con certificados expedidos por el Departamento Nacional de Higiene su imposibilidad física para continuar desempeñando funciones oficiales, y que le da derecho á ser jubilado de conformidad con lo establecido por el art. 19 de la ley nº 4349;

Y resultando del precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación, que el decreto de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en el pedido de jubilación del doctor Juan R. Fernández, no ha sido dictado conforme á la ley nº 4349;

1º Porque éste ha comprobado que le corresponde la acumulación del sueldo del profesorado de que reclama, lo que no se ha hecho en sus sueldos de los últimos cinco años, que deben ser computados de acuerdo con el artículo 35 de la ley citada; que el descuento del 5 %, que esa disposición marca como condición necesaria para tener derecho á la acumulación, puede hacerse al acordarse la jubilación en la forma precisa que lo determina el referido artículo 35, y el inciso E del art. 2º del decreto reglamentario de la ley nº 4349, de 19 de octubre de 1904.

2º Porque está justificado que el recurrente permaneció en el cargo de Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Justicia é Instrucción Pública, como lo informa la Contaduría General á fs. 14 vta., hasta el 12 de octubre de 1904 y no sólo hasta mayo, como lo establece la caja en uno de los cómputos de servicios que ha verificado;

Por estos fundamentos y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, que el Poder Ejecutivo hace suyos, así como los precedentes á que alude el mencionado funcionario en asuntos análogos á este,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desestímase la resolución de fecha 3 de noviembre, de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, relativa á la jubilación del doctor Juan R. Fernández, en la parte á que se refieren los considerandos de este decreto.

Art. 2º Acuérdase al doctor Juan R. Fernández la jubilación mensual de quinientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional (548,40 m/n), á que asciende el promedio de los sueldos que ha devengado durante los últimos cinco años, multiplicados por los veinticuatro de servicios prestados á la nación hasta el 12 de octubre de 1904.

Art. 3º Esta jubilación se abonará á contar desde el 12 de octubre de 1904, fecha en que el doctor Fernández dejó el servicio como Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, y vuelva este expediente para sus efectos á la junta de administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y para que verifique el descuento de los sueldos del peticionante que no se hubiere efectuado conforme á la ley nº 4349, liquidando á la vez lo que corresponde al doctor Juan R. Fernández por su jubilación desde el 12 de octubre de 1904 hasta la fecha.

FIGUEROA ALCORTA. - FEDERICO PINEDO.—M. A. MONTES DE OCA. —ONOFRE BETBEDER. — E. RAMOS MEXÍA. - MIGUEL TEDÍN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Aceptando un presupuesto para la confección de libros en blanco.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1906.

Debiendo encomendarse la confección de los libros en blanco para el servicio de las oficinas del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública durante el año entrante, y no habiendo sido posible obtener otros presupuestos de casas impresoras, que el adjunto de la Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, debido á la huelga de los operarios del ramo, circunstancia que impide llamar á licitación pública la realización del trabajo de que se trata, realización que por otra parte es urgente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto presentado con fecha 13 de noviembre ppdo. por la Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, para la confección de los libros en blanco que el mismo consigna con destino á las oficinas del citado Ministerio, excepción hecha de las quinientas planillas impresas y de las cajas para archivo que figuran en los dos últimos renglones del presupuesto, por la suma total de un mil ciento doce pesos moneda nacional, deducidos los trabajos últimamente mencionados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO. – E. LOBOS.—E. RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.— MIGUEL TEDÍN.

II

Autorizando la inversión de una suma en obras de seguridad é higiene en la Penitenciaría.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

Debiendo completarse las obras de seguridad é higiene en la Penitenciaría Nacional, á que se refiere la ley nº 4583, con los fondos que al efecto determina la ley del presupuesto vigente en su anexo K, ítem 24; y tratándose de obras de urgente realización, por lo que están comprendidas en las excepciones del artículo 33 de la ley de contabilidad, en lo relativo á la licitación pública,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría, á invertir hasta la suma de pesos 76.905,88 m/n, en lasobras de seguridad é higiene, á que se refiere la ley nº 4583, y cuya ejecución autorice el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General á la Dirección de la Penitenciaría Nacional la expresada suma de $ 76.905,88 setenta y seis mil novecientos cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, con imputación al anexo K, ítem 24 del presupuesto vigente, á medida que la misma Dirección justifique la necesidad de hacer pagos inmediatos, comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA. - FEDERICO PINEDO. — E. LOBOS.—MIGUEL TEDÍN. — ONOFRE BETBEDER. — E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando unas transferencias y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Augusto Schürr solicita título de propiedad de los solares a y b, manzana 136 de la colonia Resistencia, que obtuvo por transferencia hecha á su favor por sus concesionarios doña María Odena y don Emilio Odena, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que las transferencias de que se trata son anteriores al decreto de 26 de octubre de 1905, como consta de los documentos acompañados, por lo que no se encuentran comprendidas en la prohibición que aquel decreto establece;

Que de lo informado resulta que en los citados solares se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por doña María Odena y Emilio Odena á favor de don Augusto Schürr, de sus acciones y derechos á los solares a y b, respectivamente, de la manzana 136 de la colonia Resistencia, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco, para que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor del citado Augusto Schpürr, el título de propiedad que de esos solares solicita, el que deberá subscribirlo aquel funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando unas transferencias y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Rodolfo Molina solicita título de propiedad de los solares letras C y D de la manzana 168 de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que el solar C de la referida manzana fué concedido á don Benito Ramayón, quien transfirió sus acciones y derechos á don Antonio Ramayón y éste á don Luis Villa; y el solar D de la misma manzana, fué acordado á don Domingo Ramayón, quién lo cedió á don Antonio Ramayón y éste á don Luis Villa;

Que los documentos agregados y el testimonio de la escritura otorgada ante el escribano público don Santa Ana S. Urquiza, comprueban esas cesiones, las que fueron realizadas con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, como asimismo que, fallecido el señor Villa, en el juicio ab intestato de sus sucesores doña Luisa Parmo de Villa, doña Ana Villa, se ordenó la venta judicial de las acciones y derechos á esos solares, adquiriéndolos el señor Rodolfo Molina, como lo instruye la referida escritura;

Que la inspección practicada ha comprobado que en esos solares se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además haberse satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió el señor Rodolfo Molina sus acciones y derechos á los solares letras C y D de la manzana nº 168 de la colonia Resistencia.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor del señor Radolfo Molina título de propiedad de los solares letras C y D de la manzana nº 168 de la colonia Resistencia, el cual deberá ser firmado por el citado funcionario en representación del P. E., para lo cual está autorizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Dejando sin efecto un decreto y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Martín S. Azula solicita reconsideración del decreto de 21 de septiembre de 1905, que declaró caduca la concesión de la quinta nº 173 de la colonia Resistencia que le había sido acordada, y

RESULTANDO:

Que el recurrente funda su pedido en la circunstancia de que, con posterioridad á la inspección practicada en el año 1902, que sirvió de base al informe que originó el decreto recurrido, ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley;

Que como informa la Dirección General de Tierras y Colonias, requeridos los informes del caso, de la gobernación del territorio del Chaco y de la municipalidad de Resistencia, éstos comprueban la veracidad de las afirmaciones del recurrente, detallándose en ellos las mejoras introducidas por el señor Azula en esa quinta, y consta además que ha pagado el valor total de su precio; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 21 de septiembre de 1905, por el cual se declaró caduca la concesión de la quinta nº 173 de la colonia Resistencia, acordada al señor Martín S. Azula.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue título de propiedad á favor de don Martín S. Azula, de la quinta nº 173 de la colonia Resistencia; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Acordando una prórroga

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Atento las explicaciones dadas por el interesado en su precedente escrito, y de acuerdo con lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Jose Zavaleta, la prórroga de seis meses que solicita, para presentar la diligencia de mensura de las 5000 hectáreas de que es arrendatario en el territorio de Santa Cruz, y vuelve este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dese al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña Catalina M. de Rossetti solicita título de propiedad de los lotes 4, 16 y 24 de la colonia Bella Vista, de que es concesionaria, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en esos lotes se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República;

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor José M. Aramburu, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de doña Catalina M. de Rossetti, el título de propiedad que solicita de los lotes nos 4, 16 y 24 de la colonia Bella Vista, el que deberá ser subscrito por aquel señor, en representación del Poder Ejecutivo para lo que está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Juan Rossetti solicita título de propiedad de los lotes 5 y 17 de la colonia Bella Vista, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en esos lotes se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor José M. Aramburu á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Juan M. Rossetti, el título de propiedad que solicita de los lotes nos 5 y 17 de la colonia Bella Vista, el que deberá ser subscrito por aquel señor, en representación del Poder Ejecutivo, para lo que está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña Francisca B. de Cortés solicita título de propiedad del solar B. manzana 59 de la colonia Resistencia, que le cedió su concesionario don Manuel A. Zamora á quien le fué concedido en venta el 14 de noviembre de 1885, y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia de que se trata ha sido hecha con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se encuentra comprendida en la prohibición que él establece;

Que de lo informado resulta que en el solar citado se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Manuel A. Zamora á favor de doña Francisca B. de Cortés de sus acciones y derechos al solar B, manzana 59 de la colonia Resistencia y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de doña Francisca B. de Cortés, el título de propiedad que solicita del mencionado solar, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Archibaldo E. A. Gostling solicita título de propiedad de los lotes nos. 35, 36 y 37 de la colonia San Melitón, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esos lotes se han cumplido las obligaciones de ley y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Archibaldo E. A. Gostling el título de propiedad que solicita de los lotes nos. 35, 36 y 37 de la colonia San Melitón y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que por decreto de 3 de marzo de 1887, se ordenó la escrituración en propiedad á favor de doña Elisa González, del solar B, manzana 268 (plano de la gobernación) del pueblo de la colonia Formosa; siendo dicha señora concesionaria del solar D, de la citada manzana, en el cual se han cumplido las obligaciones de ley y consta además haberse satisfecho el importe total de su precio, razón por la que debe serle escriturado, dejando sin efecto la escrituración ordenada del solar B de la manzana 268,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 3 de marzo de 1887, en la parte que ordena la escrituración en propiedad á favor de doña Elisa González, el solar B, manzana 268 del pueblo de la colonia Formosa, debiendo entenderse que el solar que debe escriturársele es el letra D de la misma manzana.

Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Formosa á fin de que previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, título de propiedad á favor de doña Elisa González, del solar D, de la manzana nº 268 del pueblo de la colonia Formosa, escritura que deberá subscribirla el citado funcionario, en representación del P. E., para lo cual está autorizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Basilio de Simón solicita título de propiedad de los solares B, C, manzana 119 de la colonia Candelaria, de que es concesionario, y considerando:

Que de la inspección practicada resulta que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Basilio de Simón, el título de propiedad que solicita de los solares B. C, manzana 119 de la colonia Candelaria, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del P. E, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que don José Fabre solicita título de propiedad de los lotes nos 5 y 6 de la colonia «La Lola», departamento Unión, (Córdoba), de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á fin de que lo remita al señor José M. Aramburu para que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don José Fabre, el título de propiedad que solicita de los lotes nos 5 y 6, de la colonia «La Lola», departamento Unión, Córdoba, escritura que deberá ser subscrita por aquel señor en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Luis Mori solicita título de propiedad de los lotes nos. 94, 95, 96 y 97 de la colonia Maipú, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esos lotes se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley de 19 de octubre de 1876, y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Norberto Cuello, á fin de que previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponde y á favor de don Luis Mori, título de propiedad de los lotes 94, 95, 96 y 97 de la colonia Maipú, el que deberá ser subscrito por el señor Norberto Cuello en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Benito Torres solicita título de propiedad del lote 8 de la colonia Frías, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que las tierras que componen el lote de que se trata no son aptas para la agricultura por la falta de agua, habiéndose comprobado que el recurrente ocupa personalmente el lote, en el que ha introducido las mejoras y poblaciones que se mencionan, cuyo valor excede al que se hubiera empleado en cultivos, por lo que es equitativo acordarle el título que pide; y atento á que ha sido abonado el valor de su precio, y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor del gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Benito Torres el título de propiedad que solicita del lote nº 8 de la colonia Frías, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Juan M. Thomas solicita título de propiedad del solar A, manzana III del pueblo Rawson, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de Juan M. Thomas el título de propiedad que solicita del solar A, manzana III del pueblo Rawson, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Rodolfo Krieger solicita título de propiedad de los solares a, b, manzana 8 del pueblo Comodoro Rivadavia, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en esos solares se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Rodolfo Krieger el título de propiedad que solicita de los solares a, b, manzana 8 del pueblo Comodoro Rivadavia y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en que los señores Bilbao, Rentería y Cía. solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca de la cual han desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Bilbao, Rentería y Cía. la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 10 de noviembre ppdo. según constancia del recibo adjunto nº 5471, al solicitar el registro de una marca de la cual han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores Bilbao, Rentería y Cía., la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

Concediendo la devolución de una suma

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Rodrigo Vivio solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación al solicitar una patente de invención de la cual ha desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Rodrigo Vivio, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 41,33 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 17 de noviembre ppdo. según constancia del recibo adjunto nº 5606 al solicitar una patente de invención de la cual ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor Rodrigo Vivio, la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 41,33 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Enrique Schuttere solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca de la que ha desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Enrique Schuttere, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 25 de agosto ppdo. según constancia del recibo adjunto nº 3980, al solicitar el registro de una marca de la cual ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor Enrique de Schuttere, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIX

Concediendo la devolución de una suma

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que la sociedad B. Pottecher y Cía, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación al solicitar el registro de una marca de la que ha desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la sociedad B. Pottecher y Cía., la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($50 m/n) importe del depósito efectuado en la Tesorería General de la Nación, con fecha 10 de abril ppdo., según constancia del recibo adjunto nº 1551, al solicitar el registro de la marca Stella Metal Acier, de la cual ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General previa intervención, á la sociedad B. Pottecher y Cía, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($50 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XX

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Carlos Farini solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación al solicitar el registro de una marca de la cual ha desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Carlos Farini, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 5 de abril ppdo. según constancia del recibo adjunto nº 1359, al solicitar el registro de una marca de la cual ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor Carlos Farini, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXI

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Salustiano Gómez solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación al solicitar el registro de una marca, de la que ha desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Salustiano Gómez la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 13 de junio, según constancia del recibo adjunto nº 2704, al solicitar el registro de una marca, de la que ha desistido,

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor Salustiano Gómez, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA

XXII

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Domingo Barthe, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación al solicitar el registro de una marca, de la cual ha desistido,

y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Domingo Barthe la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca con fecha 10 de julio ppdo., según constancia del recibo adjunto nº. 3131, de la cual ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor Domingo Barthe, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXIII

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Santiago Canale solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, de la que cual ha desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Santiago Canale, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de Nación con fecha 13 de noviembre ppdo., según constancia del recibo adjunto nº 5535, al solicitar el registro de una marca, de la que ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor Santiago Canale, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXIV

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Santiago Canale solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, de la cual ha desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Santiago Canale la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 13 de noviembre ppdo., según constancia del recibo adjunto nº 5534, al solicitar el registro de una marca, de la que ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervencón al señor Santiago Canale, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXV

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Alejandro P. Bellometti, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, la que ha sido denegada; y atento lo informado por la división de patente y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Alejandro P. Bellometti, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 29 agosto ppdo., según constancia del recibo adjunto nº 4049, al solicitar el registro de la marca «Marsalaquina», la que ha sido denegada.

Art 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención al señor Alejandro P. Bellometti, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un proyecto.

Expediente nº 4903—P—1906.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1906.

Vista la nota del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública; teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley nº 4638, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto adjunto y presupuesto, importe este último de doscientos setenta y ocho mil doscientos diez seis pesos con veintiseis centavos moneda nacional ($ 278.216'26 m/n) preparado, por la Dirección General de Obras Arquitectónicas para la construcción de un pabellón para procesados, detenidos ó condenados enfermos, en la Casa de Aislamento de la capital

Art. 2º La Dirección General de obras Arquitectónicas procederá á licitar públicamente la ejecución de la primera sección de dichas obras, que comprende una parte del pabellón de presos, cuerpo de guardia y desinfección.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á sus efectos á la Dirección General de Obras Arquitectónicas.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido ante ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 15 DE DICIEMBRE DE 1906.

Para la sección de	Documentos recibidos: Para certificar	Para inscribir	Total	Derechos recaudados: De certificación	De inscripción	Total
				$	$	$
Embargos é inhibiciones	91	22	113	758 40	69 —	827 40
Hipotecas.....	82	61	143	317 30	534 —	851 30
Propiedades..	76	63	139	547 50	612 —	1159 50
	249	146	395	1623 20	1215 —	2838 20

NOTA—Se hace constar que la sección de embargos ó inhibiciones, expide dos certificados por cada *documento para certificar* que recibe.

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

—

PRODUCIDO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1906

Boletín Judicial......................	$	96 75
Boletín Oficial.......................	»	48 —
Total............	$	144 75

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada a oro: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 14 de diciembre de 1906.................	509.855 91	224.336 60	22.348 74	246.685 34	143 15
Total recaudado en el mes corriente	3 892.174 64	1.712.555 79	131.203 29	1.843.759 08	2.167 94
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....................	107.583 400 23	47 336.696 09	3.210.848 17	50.547 544 26	635.292 11

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante el mes de noviembre de 1906

Aforo	Fecha de la orden Mes	Día	Número	Cantidad	Envase	Contenido	Consignatario	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto Año	Mes	Día	Valor
DE 0.1077 0.65 2 %	Novbre.	3	s/n	1	cajón	Poncho	Legación de Noruega	K. Victoria	2692	1906	Agosto	23	—
50 % y 25 %	»	»	2018	1	»	Dentrífico y tintas	» »	P. Ingeburg	3116	»	Sepbre	26	—
40 %	»	2	33	1	baúl	Ropa uso personal	Legación de Italia	Il Piamonte	Resguardo				—
D. E. 0.25 d. 8 2 %	»	5	22/32	11	cajón	Vino	Ministro de los E. U. de N. A.	Aragón	3405	1906	Octubr	20	88 —
25 %	»	»	s/n	2	»	Utiles de escritorio	» » »	Welsh Prince	3004	»	Sepbre	20	53 —
40 %	»	»	1	1	»	Muebles	» » »	Orcadian	3120	»	»	28	1170 —
25 %	»	»	389	1	»	Cueros hidráulicos	Obras de Salubridad	Homereus	3380	»	Octubr	19	32 —
40 %	»	10	1 y 2	2	»	Efectos varios	Sr. Ministro del Brasil	Amazón	2970	»	Sepbre	16	—
25 %	Julio		s/n	130	bultos	Hierro	Obras de Salubridad	Heráclides	Resguardo				2674 52
25 %	Octubre	24	»	133	»	»	» »	Belgián	»				4032 —
1000 k 7000 $	»	1°	»	4203.000	kilos	Carbón	» »	Boadtley	»				29064 —
40 %	Novbre.	12	2603/1400	13	cajón	Muebles	Ministro Estados Unidos	Cavour	2846	1906	Sepbre	5	500 —
40 %	»	»	3259/1550	10	»	»	» » »	»	»	»	»	»	425 —
40 %	»	»	s/n	19	»	Muebles y art. de fantas.	» » »	H. Castle	3580	»	Novbr.	1°	1000 —
40 %	»	13	30806	1	»	Papelería	Legación de Alemania	Etruria	3540	»	»	»	—
25 %	»	»	7141/8568	204	bolsas	Alúmino férrico	Obras de Salubridad	Brittany	3489	»	Octubr	27	—
25 %	Octubre	26	11	1	cajón	Figuras de bronce	Ministro de Alemania	Frisia	3411	»	»	—	50 —
40 %	Novbre.	17	42466/41467	2	paq.	Confecciones uso personal	Legación del Brasil	Encomienda Postal					80 —
40 %	»	»	s/n	1	cajón	Ropas	» »	Danube	»				—
libre	»	7	1/2	2	barriles	Ropas usadas	Legación de España	León XIII	3162	1906	Octubr	28	—
25 %	»	19	2803/7-426/8 2808/9	10	cajón	Agua mineral y conservas	Sr. Ministro de Noruega	A. S. de Lamo.	3584	»	Nobre.	3	200 —
25 %	»	21	94/95	2	»	Banderas, esc. sello y etc.	» »	Sevilla	3698	»	»	21	—
50 %	»	22	378/97-364/73	20	»	Bayonetas, cascos cinc.	Arsenal de Guerra	Etruria	3540	»	»	1°	3000 —
25 %	»	»	1/51	51	»	Medidores	Obras de Salubridad	Lascon Prince	3683	»	»		
25 %	»	»	1	1	»	Medidores piez. repuesto	» »	»	»	»	»	10	4117 68
25 %	»	24	1 y 2	2	»	Aparatos y útiles	D. O. Astronómico de La Plata.	Etruria	3540	»	»	1°	1000 —
40 %	»	28	10	1	»	Artículos uso particular.	Legación del Perú	Atlantique	3766	»	»	18	700 —
25 %	»	29	1/4	4	»	Vestuarios y ropa cama.	Oficina Meteorológica	Amazón	3759	»	»	17	925 —

A. Giudice. — Alcaidía Principal, diciembre de 1906. — *F. Bousse.*

AVISOS

BANCO "EL HOGAR ARGENTINO"

Balance del primer trimestre, 8º ejercicio anual. —1º de septiembre de 1906 á 30 de noviembre de 1906.

ACTIVO

Acciones en vigor	$ 39.395.250 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones	» 11.631.000 —
Préstamos personales, con garantía de mayor suma en depósito	» 388.559 57
Propiedades del Banco, con contrato de promesa de venta á los socios	» 1.928.000 —
Propiedades del Banco, terrenos y casas en construcción	» 732.255 76
Muebles y útiles	» 28.500 —
Caja y Bancos	» 476.956 86
Corresponsales	» 3.840 38
Cuentas deudoras con garantía	» 95.383 51
Cuotas á cobrar, por acciones en vigor	» 57.228 50
Diversas	» 114.476 85
	$ 54.851.451 43

PASIVO

Capital subscrito	$ 39.395.250 —
» realizado	» 12.729.100 24
» á realizar, por cuotas á cobrar	» 57.228 50
Fondo de reserva	» 64.021 57
» de previsión	» 342.112 —
Primas reservadas	» 219.149 92
Acciones canceladas	» 28.522 02
Cuotas ó intereses adelantados	» 72.675 66
Cuotas á pagar sobre construcciones cuyos plazos de entrega no han vencido	» 692.542 —
Cuentas acreedoras	» 610.425 86
Dividendo al contado, saldo de dividendo á pagar á las acciones preferidas	» 67.618 90
Diversos	» 572.804 76
	$ 54.851.451 43

Antonino M. Ferrari. Presidente.

José S. Oderigo Secretario.

Agustín Melian, Gerente.

Eduardo E. Rocha, Tesorero.

Octavio G. Casal, Contador.

Vº Bº *José Artal* Síndico.

No.....v-17 dicbre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-3-enero.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907 á las 3 p. m.— Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —*Ezequiel Castilla*, secretario.

v-3 enero.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-3-enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón, 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. —La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, á las 3 p m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —*Ezequiel Castilla*, secretario.

v.-3 de enero.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla* secretario. v.-3.-de enero.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de 11.000 metros de paño y 4.300 hechuras de gorras.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el viernes 21 del corriente mes á las cuatro de la tarde en el local de esta Oficina Interventora de Compras, donde pueden consultarse el pliego de condiciones y muestras correspondientes.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.—El secretario. v-21-diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Concurso público para casas de obreros

De acuerdo con las disposiciones de la ordenanza de 23 de septiembre de 1905, llámase á concurso de planos de edificios modelos destinados á obreros, comprendiendo dos sistemas: 1 para familias; 3 para obreros sólos.

El concurso estará sujeto á las siguientes condiciones generales:

a) Los concurrentes gozarán de entera libertad para elegir las dimensiones del terreno, la distribución y el estilo arquitectónico de los edificios.

b) Estos se proyectarán en el radio servido por las obras de salubridad y con amplia capacidad para albergar cincuenta personas como mínimun cada una.

c) Los planos constarán de plantas generales por cada piso y secciones de cada cuerpo de edificio en escala de 0.01 por metro; el frente principal se proyectará en la de 0,02 por metro y para los demás frentes, si los hubiese, podrá adoptarse la misma escala de las plantas.

d) Junto con los planos se acompañará una memoria descriptiva detallando el sistema de construcción, los materiales á emplearse, etc. etc.

Dichos planos, memorias y presupuestos, serán sometidos á estudio y veredicto de un jurado que nombrará la Intendencia Municipal.

Los premios para cada sistema aprobado y según su mérito del punto de vista económico é higiénico, serán los siguientes:

1o $ 1250 m/n y medalla de oro.
2o $ 750 m/n y diploma.
3o $ 500 m/n.

El jurado podrá declarar desiertos estos premios.

Los proyectos aprobados quedarán de propiedad municipal.

Los planos, memorias y presupuestos, se presentarán en la secretaría de la intendencia, desde el 1o. al 31 de diciembre del corriente año, quedando cerrado el concurso á las 3 p. m. de ese día; en cuyo momento ante el intendente, secretario é interesados, el escribano municipal levantará un acta haciendo constar los proyectos que se reciban.

En un sobre cerrado y bajo un lema ó seudónimo que corresponda al que llevan los planos se indicará el nombre y domicilio de su autor. Estos sobres serán abiertos solamente después de haberse expedido el jurado.—Diciembre 11 de 1906.—El Secretario.

v-31-diciembre.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de noviembre ppdo., en el expediente 33.475-I/1903, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1o Desde el 1o de enero del año 1907 queda prohibida la venta ambulante de helados, en todo el municipio de la capital.

Art. 2o Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insertese en el D. M.—OBARRIO.—*José Matti.*

v-20-diciembre.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 30 de noviembre ppdo. en el expediente no. 15.763 P/1901, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1o Desde el 1o de junio de 1907, los recipientes de los vehículos que se emplean para la venta y reparto de agua á domicilio, serán de hierro galvanizado, debiendo su forma y dimensiones ser determinadas por el D. E. al reglamentar la presente.

Art. 2o Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*José Matti.*

v-20-diciembre

LICITACIONES

Licitación pública verbal para la extracción del estiércol que se recoje en los corralones de las secciones sud y norte de limpieza, Buenos Aires, Parque 3 de Febrero y adjudicación del que levantan y extraen de la vía pública y casas particulares los carros municipales. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Suguridad.—Buenos Aires, diciembre 13 de 1906. v 24 diciembre.

Licitación para el revestimiento de los pasamanos y pilares de las escalinatas de varias salas del Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

v 24 diciembre.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente de la calle Paraguay de Rodríguez Peña á Puyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 13 de diciembre de 1906.—El secretario.—v-20-dicb.

Licitación para la provisión de doscientos brazos de hierro fundido destinados al servicio del alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.

v-21-dbre.

Licitación para la colocación de cables subterráneos, columnas de hierro para las lámparas de arco y el suministro del material para el alumbrado público de La Barranca de Belgrano. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires diciembre 11 1906. v-21-dbre.

Licitación para la provisión de drogas y útiles, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.

v-17-diciembre.

Llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 2 1/2 p. m., para la impresión de un mil quinientos ejemplares de las sentencias y dictámenes de la Asesoría, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario.

v-17 diciembre.

Licitación para la provisión de forraje, durante el primer trimestre del año próximo. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad —Buenos Aires, diciembre 6 de 1906. v-17 de diciembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de mobiliario, artículos para la luz eléctrica, maderas y materiales de zapatería, destinados á la colonia nacional de Alienados, para el año próximo de 1907 Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 31 de diciembre del corriente año, á las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. El Director.

v-31-diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1906.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1o El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1905, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2o El papel debe ser de la misma calidad y clase del usudo en el Anuario de Estadística correspondiente á 1905, y los tipos del mismo cuerpo.

3o El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el tomo.

4o A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5o Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6o Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7o La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8o Los 1.000 ejemplares del anuario, aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demorar

9o Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11o Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, diciembre 1o de 1906.—El secretario. v-2 enero.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta (30) días para la presentación de propuestas para provisión de dos guinches á vapor, en un todo de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del servicio y conservación del puerto de la capital y La Plata (Belgrano y Dique).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre y en el papel sellado correspondiente por los interesados ó sus representantes al inspector general de aduanas y resguardo, en su despacho el día 15 de enero de 1907 á las 2 p. m.—A. Piaggio. v-15-enero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN DE 1891

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 22 de noviembre de 1891, que el día 17 del corriente á las 2 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de enero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 393.700 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de enero.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.—El secretario.

v-17-diciembre

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de 8 días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Enriqueta C. T. de Camelino, en su carácter de esposa del ex jubilado don Juan J. Camelino.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.—El secretario.

Sin cargo ve-22-diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Pedro A. Díaz, en representación de los menores Agustín A., Domingo E, Carmen J. y Ana S. Díaz, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado don Rafael Díaz—Buenos Aires, diciembre 3 de 1906.—*J. Pillado*, secretario. v-17-dbre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Francisco Cipriano y á todos los que se consideren con derecho á dos cajones con mercaderías, venidos en el vapor italiano «Cittá di Torino» paquete entrado al puerto el 2 de noviembre del corriente año, para que comparezca ante esta oficina dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente á fin de tomar la intervención que corresponde en el expediente 709 letra F. bajo apercibimiento de dictarse sentencia prescindiendo de su intervención.—Oficina de sumarios.—Diciembre 11 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-17-diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

Se avisa á las sociedades, que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina, deberán dar cumplimiento á las siguientes disposiciones del decreto de abril 30 de 1897:

1º Comunicar con tres días de anticipación, la fecha de sus asambleas ordinarias y extraordinarias (art. 11).

2º Remitir las sociedades constituídas en el país, copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio, publiquen trimestralmente (art. 10).

3º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del P. E. de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del directorio, y remitir los balances mensuales publicados de acuerdo con el art. 368 del Código de Comercio (art. 7).

4º Las sociedades extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la república, remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país (art. 10).

Las sociedades, agencias ó sucursales que omitan el cumplimiento de las disposiciones enunciadas, serán inspeccionadas á efecto de hacer constar las causas, é informar al Ministerio de Justicia, proponiendo la medida que al caso convenga adoptar, á juicio de la Inspección.

A toda sociedad que se niegue á ser inspeccionada, oculte datos relativos al estado de su activo y pasivo, ó de cualquier modo imposibilite la tarea de la Inspección General, le será retirada inmediatamente la autorización que hubiere recibido del gobierno, para funcionar.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

v-31 de diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor juez de 1a instancia en lo civil de la capital de la República doctor Federico Helguera, se hace saber al señor **Pedro Iturrieta** el auto que se transcribe, dictado en el juicio que sobre privación de la patria potestad de su hijo Ramón, le ha iniciado el señor Asesor de Menores doctor Marcelino Melo.—Buenos Aires, noviembre diez de 1906.—Por presentado con los antecedentes de la referencia de la demanda, traslado á don Pedro Iturrieta por el término de quince días improrrogables, y autos, el que se notificará por edictos durante quince días en el «Boletín Judicial» y «El Pueblo», bajo apercibimiento de que, si no compareciere, se le nombrará defensor que lo represente en el juicio. A los efectos del art. 31 del Código de Procedimientos, se fijan los martes y viernes ó los días siguientes hábiles, si alguno de aquellos fuere feriado.—HELGUERA.—Ante mí: *A. Astorga.*—Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.—*A. Astorga.* Sin cargo v-18-dic.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1907:

2100 resmas de papel de 104 × 144 de 34 kilos.
700 kilos de tinta para diario.
250 cartulinas de color de 76 × 112 de 94 kilos.
300 kilos de pasta para cilindros marca «Excelsior».
300 litros de bencina.
300 litros de kerosene.
300 kilos de potasa negra.
250 kilos aceite «Valvolina» para máquinas.
300 metros de cinta para conducción de pliegos s/muestra.
50 metros cinta soporte para máquina de retiración (Marinoni).
100 metros de cinta para soporte de máquina de blanco (Marinoni) s/muestra.
50 metros de uso doméstico, doble ancho.
48 brozas de cerda, para lavar formas.
1 correa de 16 metros × 0.12 de ancho para máquina.
2 correas de 8 metros × 0.06 de ancho para máquina.
1 correa de 6 metros × 0.05 de ancho para máquina.
1 correa de 10 metros × 0.08 de ancho para máquina.
1 correa de 10 metros × 0.10 de ancho para máquina.
2 paquetes de broches para correas, s/muestra.
24 pinzas tipográficas.
72 galeras de cinc, según muestra.
100 kilos de cuadrado, cuerpo 8.
15 kilos de hilo de acarreto en ovillos, para atar páginas.
36 lápices de dos colores (azul y colorado).
100 kilos de tipo negrita cuerpo 8, s/muestra.
50 kilos de bastardilla cuerpo 8, s/muestra.
200 kilos de estopa blanca.
200 kilos de trapos limpios.
50 kilos de barniz.
24 carreteles de hilo blanco de aparar nº 10.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del escribano de gobierno el día 4 del próximo enero á las 2 p. m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles á la secretaría del establecimiento, de 9 a. m. á 4 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—El secretario. v 4 enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública hasta el día 8 de enero próximo á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado á cárcel de mujeres y colonia de menores en La Chacarita.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.

v.-8 de enero.

Llámase á licitación pública hasta el día 29 de diciembre próximo á las 3 p. m. para las obras de ampliación en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de La Rioja—Datos en la Direción General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. v 29 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 31 de enero próximo á las 3 p. m. para la provisión de una chata con grúa Priestman ó excavadora Priestman. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso. v-21-diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de 1800 (mil ochocientos) tubos de bronce para locomotoras, con destino al ferrocarril Argentino del Norte, y que tendrá lugar el 17 de diciembre próximo á la 1 p.m.

Por datos ocurrir á la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno).

v-17-diciembre

Llámase á licitación pública para la provisión de (100) cien vagones cubiertos con destino al ferrocarril Andino, la que tendrá lugar el 17 de diciembre del corriente año.

Por datos, ocurrir á la Dirección General de Ferrocarriles. (Casa de gobierno). v-17-dbre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras sanitarias en el edificio calle Europa 2827, de

acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Inspección General de cloacas domiciliarias, calle Rivadavia 1255, de 11. a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de enero de 1907 á las 2. p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-11-enero.

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1º de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Federal en Salta.

Las propuestas deben presentarse en el Juzgado Federal en Salta hasta el día 17 de diciembre próximo, ó en la secretaría de la dirección en esta capital, Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 22 del mismo mes.

A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 22 de diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-17-dic

---

Se llama á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Jujuy, hasta el 28 de diciembre de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 5 de enero de 1907, ó en el juzgado de sección de Jujuy hasta el 31 de diciembre de 1906, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 5 de enero de 1907 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 27 de octubre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario v-5-enero.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar enla oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el juzgado federal en Salta.

Las propuestas deben psesentarse en el juzgado federal en Salta, hasta el día 24 de diciembre próximo, ó en la secretaría de la dirección en esta capital, Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 29 del mismo mes.

A cada propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 29 de diciembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-29-diciembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 7 de enero de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica de los estribos y pilares del puente sobre el río Feliciano, Entre Ríos. Datos, en la Dirección de Contabilidad.

v 7 enero

Llámase á licitación pública hasta el 26 de diciembre de 1906 á las 3 p.m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Quinto, en estación Pedernera San Luis.

v.- 26 de diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906, á las 3 y 30 p. m., para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el Río III en Bell Ville (Córdoba). Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-19 de-diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906 á las 3 1/4 p. m. para la provisión de cadenas y cables para boyas y dragas.

Datos en la Dirección General de Contabilidad. v 19 diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el 19 de diciembre de 1906 á las 3 p. m. para provisión de una cadena de cangilones con destino á la draga C. 14, datos; en la Dirección de Contabilidad. v-19-de diciembre

---

Llámase á licitación pública hasta el 19 de enero de 1907 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el río Tercero en Márcos Juarez (Córdoba). Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v 19 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MENSURA

El agrimensor que subscribe, comisionado por el superior gobierno de la nación para medir y deslindar un terreno de 7500 hectárea concedidas en propiedad al señor Juan Lawrence en el territorio de «Tierra del Fuego», cuyos linderos actuales, son: al este, el señor Federico Lawrence; al sud, el canal de Beagle; al oeste y al norte, campos fiscales; avisa á todas las personas que pudieran tener interés en dicha operación, que dará principio á ella el día 22 de enero del año 1907, siendo el punto de arranque el mojón esquinero sudeste del terreno á medir.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.—Carlos Siewert, agrimensor público. Nº 98-v-18-diciembre.

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 17 de diciembre á las 2 p. m. para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1907. 1º Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital; 2º Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la capital; 3º Provisión de víveres secos al mismo; 4º Provisión de pan al mismo; 5º Provisión de carbon cardiff y carbón de piedra para el motor de luz eléctrica y cocinas, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la capital. Las propuestas deben presentarse de conformidad con los respectivos pliegos de condiciones que están á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906. El oficial mayor. v-17-diciembre.

Dirección General de Tierras y Colonias.

REMATE DE TIERRAS

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 3 de noviembre de 1882 y resoluciones recaídas en este expediente,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría para que publique por el término de 15 días, los avisos del caso en diarios de esta capital y territorios, ofreciendo á la venta en remate público los días 21 y 22 de diciembre próximo, los lotes á que se refiere la precedente planilla, con la base de su precio intereses, protestas y gastos de publicidad y fecho tómese razón en Geodesia y resérvese.—*Pico.*

Deudores en mora cuyas concesiones de tierras corresponden rematarse de acuerdo con el inciso 10, artículo 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882.

TERRITORIO DE LA PAMPA

Alberto D. Serantes: 10.000 hectáreas, sección XIX, fracción A, lote 12.

Domingo Goti: 10.000 hectáreas, sección XX, fracción C, lote 4.

Alfeo Laborde: 10.000 hectáreas, sección XXIV, fracción C, lote 11.

Casimiro Sarasqueta: 5.000 hectáreas, sección XVIII, fracción A, lote 16 1/2 norte.

Luis Guillón: 5.000 hectáreas, 40,000 áreas, sección XIX, fracción A, lote 3 1/2 norte.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Ruggero Meneghini: 9.900 hectáreas, 9,900 áreas, sección CIII, fracción A, lote 24.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Domingo Martínez:	3.750	hectáreas,	lote 11.
» »	3.750	»	» 14
» »	3.750	»	» 15.
» »	3.750	»	» 18.
» »	3.750	»	» 19.
» »	3.750	»	» 22.
» »	3.750	»	» 23.
» »	3.750	»	» 26.
» »	3.750	»	» 27.

Angel y José Pierre: 4.511 hectáreas, 43.41 áreas, sección XXVII, fracción A, lote 21.

Joaquín Ibarra: 10.000 hectáreas, sección XXVIII, fracción C, lote 9 y P 12.

Joaquín Ibarra: 1.650 hectáreas, 40.28 áreas, sección XXVIII, fracción C, lote 11.

Octubre 10/906.—Estas ventas se hacen por la ley de 3 de noviembre de 1882 por cuenta de sus primitivos adquirentes y con la base bue oportunamente se fijará.

v-22-diciembre.

División de Minas, Geología é Hidrología.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública, durante quince días, para la ejecución de perforaciones en la Colonia Agrícola Pastoril de la provincia de San Luis, estación Fraga (F. C. G. O. A.)

Las propuestas se abrirán en el local de la División, Maipú 1241, el día 19 del corriente á las 2 de la tarde. Para datos ocurrir todos los días hábiles á esta secretaría de 12 á 5 p.m.—*Juan B. Ambrosetti*, secretario.

v-19 dbre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. M-5163-1906.—Buenos Aires, 15 de noviembre de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Alejandro Mackinnon, casado, cormerciante y James Esmond Croll, casado, comerciante, domiciliados en esta capital, calle Venezuela 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de arenas auríferas y substancias de segunda categoría en el territorio del Neuquen departamento Segundo, solicitan se les conceda el derecho de reconocimiento del terreno y arroyo cuya ubicación es la siguiente: A partir del punto donde cruza el camino público el arroyo Manzano, dos mil metros sobre dicho camino hacia el norte.—Diez mil metros por el norte, diez mil metros por el sud hacía el este ó Cordillera del Viento, y dos mil metros por el oeste sobre esta cordillera, lo que hace una superficie total de dos mil hectáreas.—El terreno es fiscal y no esta labrado, cercado ni cultivado.—Contamos con un capital de dos mil quinientos pesos para gastos de exploración, y al efecto adjuntamos el recibo del depósito de dos por ciento que hemos efectuado.—Por lo tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—J. E. Croll.—Alejandro Mackinnon.—Presentada esta solicitud hoy quince de noviembre de mil novecientos seis á las tres y media p. m., quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—La presente solicitud ha entrado sin la boleta de depósito correspondiente, á que hace referencia.—Conste.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Notifíquese á los interesados á objeto de la constancia que precede.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—La superficie de reconocimiento solicitada en este expediente ha sido ubicada en la parte sud del distrito de Malbarco.—Tendrá forma rectangular de dos mil metros de N. S., por diez mil metros de E. á O., estando su vértice S. O. en el cruce del arroyo Manzano norte con el camino á Malbarco.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese á los interesados, comuníquese á quien corresponda, y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

No 42-v-21-dbre.

Expte. letra M. 5359 1906.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.—Excmo Señor:—Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, el primero rentista, de estado casado y el segundo ingeniero, de estado soltero, domiciliados en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen sección 33, departamento 2, ante V. E. respetuosamente nos presentamos y exponemos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: A partir del punto narcado con (A) situado á 2050 metros al N. E. de la desembocadura del arroyo los Manzanos en el río Neuquen, se traza una línea recta de 370 metros hacia el norte (B) y otra de 1864 metros hacia el sud (C), las que vienen á formar el límite oeste.—El límite sud lo forma una línea recta de 6284 metros hacia el este, D, y su límite norte otra línea que corre desde (B) en dirección N. 85°36'E. de 6636 metros de largo, que termina en el punto (E), formando su límite este la Cordillera del Viento. La superficie total es de 1600 hectáreas. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro previa las publicaciones del caso. Es justicia.—Adolfo Moutier.—Arsenio Bergallo.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos seis, á las diez y veinte ante meridiano, quedando notificado los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, noviembre 24 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1906—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1906.—Registrado.—Passalacqua—Buenos Aires, noviembre 28 de 1906—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

No 992-v-18-dbre.

Expte. F. 4890/906.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1906.—Excmo. Señor: Camilo Faget y Carlos Dupont, ambos casados, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2o, ante V. E. respetuosamente nos presentamos y exponemos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente según se desprende del croquis adjunto: su límite sud lo formará el río Neuquen, su límite sudoeste una línea que se trazará en dirección N. 40° 30' O. desde la desembocadura del arroyo Quebrada Honda en el río Neuquen, á partir del mojón de piedra N. 134, levantado por el agrimensor don Jorge Meincke, y en una extensión de 4600 metros hasta llegar al mojón 131; su límite nordeste lo formará una línea reta paralela á la anterior de 5995 metros de extensión, que partirá del mojón 127 situado sobre la margen derecha del río Neuquen y distante del mojón 134 unos 2530 metros; cierra el perímetro de este cateo una línea que corre en dirección N. 49° 30' E. de 3250 metros de largo, que unirá los mojones 131 y 130, formando una superficie total de 2000 hectáreas más ó menos.—El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado; por tanto solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro, previa las publicaciones del caso. Es justicia.—C. Dupont.—C. Faget—Presentada esta solicitud hoy 3 de noviembre de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 5 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.—Señor jefe: No es posible ubicar este cateo por cuanto aún no ha caducado el concedido, según el expte. 01160/905, que ocupa el mismo terreno, solicitado.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.—Señor Jefe de la División de Minas: Carlos Dupont y Camilo Faget, en el expediente letra F, no 4890 de 1905, sobre cateo en el Neuquen, decimos: que venimos á ratificar por el presente escrito la solicitud de cateo que hicimos con fecha tres del corriente en el expediente á que nos referimos, habiéndonos informado que recién vencía en el día de ayer un cateo concedido anteriormente á otras personas sobre la misma superficie que nosotros pedimos. Esjusticia.—C. Dupont.—C. Faget. Buenos Aires, noviembre 23 de 1906—Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico.—J. B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1906.—En la misma fecha se agregó al expte. F. 4890 1906.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1906. Registrado.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 28 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermitte.

No 991-v-18-dic.

Expte. M. 5408 de 1906.—Buenos Aires 25 de noviembre de 1906.—Excmo señor:—Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, el primer rentista, de estado casado, y el segundo ingeniero, de estado soltero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2o, ante V. E. respetuosamente nos presentamos y exponemos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: Su límite oeste lo forma el límete oeste de la concesión de cateo que fué de los señores A. Maréchal y G. Schmidt; su límite sud, el límite norte de la concesión de cateo de los señores V. Ries y G. Hirsch; su límite norte, el límite sud del cateo solicitado por los señores Camilo Faget y Carlos Dupont al norte del arroyo Huinganco; y su límite este la Cordillera del Viento, siendo su superficie total de 340 hectáreas. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro previo, las publicaciones del caso. Es justicia: Adolfo Moutier, Arsenio Bergallo. Presentada esta solicitud hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste: Carrido—Buenos Aires noviembre 27 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología y Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires noviembre 28 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires diciembre 3 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente ocupa el mismo lugar que el del expte. M. 1114-905 recién decaido, y está ubicado entre los siguientes límites: por el norte el cateo del expte. F. 5406-906, por el sud el del expte. R. 2458-905; por el este la Cordillera del Viento y por el oeste una recta de mil metros de dirección N. S. que pasa por un punto del arroyo Huaraco distante 2000 metros de su desembocadura en el Neuquen. Dentro de este cateo se encuentran las pertenencias «San Pedro», «Yessie», «San Eduardo», «Solitaria», «Cayetano» y tres estacas minas de está última, todas las cuales deben ser respetadas. J. Passalacqua.—Buenos Aires diciembre 4 de 1906.—De acuerdo con el informe anterior. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermitte.

No 74-v-24-dic.

Expte. F. 5405—1906 Buenos Aires Noviembre 25 de 1906. Excmo Señor:—Camilo Faget y Carlos Dupont, ambos casados, comerciantes domicilados en la calle Bme. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, Sección 33, Departamento 2o, ante V. E. respetuasamente nos presentamos y exponemos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: A partir de los 2500 mts. hacia al Este de la desembocadura del arroyo Rahueco en el río Neuquen, punto que hemos señalado con (A), se traza una línea recta de mil metros al Norte y mil metros al Sud (B) y (C) que forma su límite Oeste. Su límite Norte lo forma el límite Sud, del cateo concedido á los señores Guillermo Schmidt y Cía, y su límite Sud, el límite Norte de los señores D. Rogers y G. Hirsch. Su límite Este lo forma la Cordillera del Viento, siendo su superficie total de 900 hectáreas. El terreno es propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro, previas las publicaciones del caso. Es justicia: C. Dupont, C. Faget. Presentada esta solicitud hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos seis, á la once antemeridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1906. Pase á la División de Minas, Geologia é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda. P Ezcurra.—Noviembre 28 de 1906 Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenas Aires 1o diciembre de 1906. Este cateo, cuya poseción coincide con el del Exp. S. 1118/905 ya decaído, ha sido ubicado tomando como límite Oeste una recta de dos mil metros de dirección N. S. cuyo punto medio está sobre el arroyo Rahueco, á dos mil quinientos metros de distancia de su desembocadura en el Neuquen Por los extremos de esta base se trazaron perpendiculares hacia el Este de 4484 metros la del Norte y 4440 metros la del Sud, cuyas extremidades unidas encierran una superficie de 900 hectáreas aproximadamente. Dentro de esta superficie y cerca de su límite Oeste se hallan las vetas «San Guillermo» y «Minerva» solicitadas para trabajo formal en los exp. S. 4667/906 y S. 4666/906, los que deben ser respetadas. J. Passalasqua.—Buenos Aires 1o de diciembre 1906. De acuerdo con el informe anterior. Registrese y públiquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Hágase saber á quien corresponda. Notifíquese á los interesado, y pase á la Inspección y Estadistica Minera á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 75-v-24-dic

Expte-F-5406 de 1906.—Buenos Aires noviembre 25 de 1906.—Excmo señor: Camilo Faget y Carlos Dupont ambos casados, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, Seccion 33, Departamento 2o, ante V.E. respetuosamente nos presentamos y exponemos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: Su límite Sud y Oeste lo forma el límite Norte y Este del cateo que fué de los señores Antonio Maréchal y G. Schmidt y el arroyo Huingancó.—Su límite Norte, el límite Sud del cateo de don Rogers y G. Hirsch, y su límite Este, la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 480 hectáreas.—El terreno es propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado.—Por tanto, solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro, previas las publicaciones del caso.—Es justicia: C. Dupont, C. Faget.—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste: Garrido.

Buenos Aires 27 de noviembre de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires noviembre 28 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E Hermitte.—Buenos Aires diciembre 1o de 1906.—La superficie del cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado entre los siguientes límites: por el Norte una recta de dirección E. O. que pasa por la desembocadura del arroyo Hunraco; por el Sud una paralela á la anterior á una distancia de mil metros; por el Este la Cordillera del Viento y por el Oeste una recta de N. á S. que dista 3,000 mts. de la desembocadura del Huaraco en el Neuquen. Este cateo es el mismo del Expte M. 1113-905 ya caducado; y sólo comprende, una superficie de 480 hectáreas aproximadamente, y dentro de ella se hallan las vetas «María Isabel» y «María Elvira» solicitadas para establecer trabajo formal en los exptes. S. 4664-906 y S. 4665-906, que deben ser respetadas.—J. Passalacqua.—Buenos Aires diciembre 1o de 1906. De acuerdo con el informe anterior, Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Hágase saber á quien corrseponda, notifíquese á los interesados y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-76-v-24-dic

Exp.-O-5112-1906.—Chos Malal octubre 17 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Howard P. Okie, ciudadano de los Estados Unidos, ingeniero de minas, casado, con residencia en Chos Malal, por mí y por el doctor Miguel Juárez Celman (hijo) domiciliado en Buenos Aires, calle 25 de Mayo, ante V. E. respetuosamente me presento y digo: Que de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería, solicito de V. E. en la parte libre del criadero Cayetano, ubicado en el cerro del Guanaco, Territorio del Neuquen, y de propiedab de la Compañía Neuquen Propietary Gold Mines, el espacio correspondiente á una pertenencia para explotarlo. Esta estaca deberá colocarse inmediatamente al este de la solicitada por el señor Rafael Ossa y Ossa. Queda autorizado el doctor Miguel Juárez Celman (hijo) para practicar todas las diligencias necesarias hasta obtener el titulo definitivo de esta pertenencia. Será justicia: Howard P. Okie. Presentada esta solicitud el dos de noviembre de mil novecientos seis á las dos y media p. m. en un sobre cerrado certificado por el correo, dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia. Conste Garrido.—Buenos Aires, nbre. 15 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que, previa reposición de sellos, le dé el trámite que corresponda. P.Ezcurra. Buenos Aires, nbre. 16 de 1906. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte Buenos Aires, nbre. 17 de 1906. Como correspondiente á la solicitud que antecede, ha sido ubicada la segunda estaca mina este de la Cayetano. J. V. Passalacqua. Vuelva al Registro Gráfico para que amplíe su informe.—E. Hermitte. Buenos Aires, nbre. 29 de 1906. Adjunto el croquis indicado como ha sido ubicada la estaca mina, advirtiendo que puede producirse una superposición con la pertenencia de trabajo formal solicitado en el exp. R. 3738; 906. J. V.Passalacqua. Buenos Aires, nbre. 30 de 1906. Sin perjuicio de tercero, regíttrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 138 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

v-17-diciembre.

Expediente P. 5361/906.—Señor Ministro de Agricultura: F. Marcelino Palacios y Herbert Shepherd, solteros, mayores de edad, domiciliados en la calle Maipú 574, á V. E. como mejor proceda exponemos: Que en conformidad con el art. 138 del Código de Minería, solicitamos de V. E. en la parte libre sobre la corrida al este, inmediatamente á continuación de los linderos que haya de la mina Cayetano (mineral de oro) ubicado en el cerro del Guanaco, territorio del Neuquen y de propiedad de la compañía Neuquén Propietary Gold Mines el espacio correspondiente á dos dertenencias para reconocer y explorarlos Será justicia. F. M. Palacios, y Herbert Shepherd. Presentada esta solicitud hoy veintidós de noviembre de mil novecientos seis, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, noviembre 24 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. La estaca mina que corresponde á esta solicitud, ha sido ubicada sobre la corrida de la mina Cayetano: es su tercera estaca mina, pero debe observarse que posiblemente se superpondrá con las pertenencias otorgadas para trabajo formal en el exp. R 3738 1906. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. Sin perjuicio de tercero, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notiiíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

v-17 diciembre.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente letra C nº 2983.—1906.—Se hace saber á los interesados, que la solicitud de denuncio de despueble, presentada por el señor Nabor Cabrera, bajo el nombre de Luján, afecta parte de las pertenencias Amelia y Clara.—Secretario. v-17-diciambre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.369



Diciembre 10 de 1906.—Eduardo Ferrer.—Artículos de las clases 61 á 71, (envase).

v-17-dbre.

Acta nº 18.126

MANIFATTURA

DI TABACCHI É SIGARI ITALIANI

F. A. Paganini

N. 50 Sigari Comuni 1ª Qta

Marca Registrada

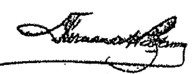
Prezzo di vendita { 100 Sigari L. 5.00 / Ogni Sigaro „ 0.10

Precio al Consumidor con impuesto O.05

CIGARROS TIPO ITALIANO

Fdo A. PAGANINI - Buenos Ayres

Venta de tabaco en hoja de todas clases por mayor y menor



Julio 2 de 1906.—Fernando A. Paganini.—Tabacos y cigarros, clase 59 (modificada). v-18-dbre.

Acta nº 19.361



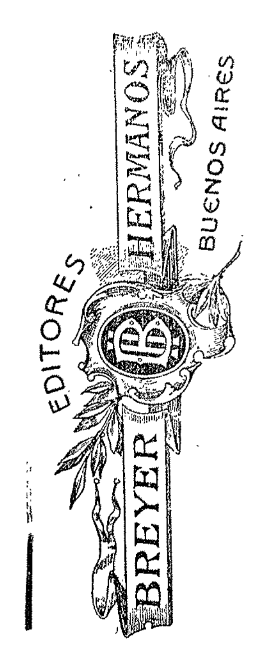
Diciembre 10 de 1906.—Macgregor, Actken y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-17-dbre.

Acta nº 19.364

"PERFECTA"

Diciembre 10 de 1906.—Ernesto A. Bunge y J. Born.—Harinas y productos de molinería en general, clase 1. v-17-dbre.

Acta nº 19.362



Diciembre 10 de 1906.—Breyer Hnos.—Música, impresiones musicales, clase 72 é instrumentos musicales en general, clase 76. v-17-dbre.

Acta nº 19.363

«LINDA»

Diciembre 10 de 1906.—Ernesto A. Bunge y J. Born.—Harinas y productos de molinería en general, clase 1. v-17-dbre.

Acta nº 19.342

«COREA»

Diciembre 7 de 1906.—Usanna y Badino.—Harinas, clase 1. v-15-dbre.

Acta nº 19.348

«MARTE»

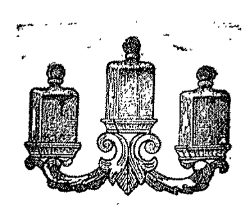
Diciembre 7 de 1906.—Usanna y Badino.—Harinas, clase 1. v-15-dbre.

Acta nº 19.370

«ZIDOL»

Diciembre 11 de 1906.—Nicolás Constantini.—Artículos de la clase 79. v-18-dbre.

Acta nº 19.371



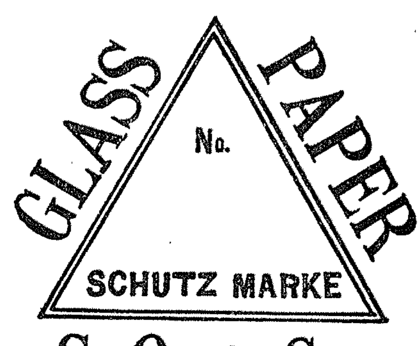
Diciembre 11 de 1906.—H. Bootz.—Licores, clase 68. v-18-dbre.

Acta nº 19 372

«PILOGEN»

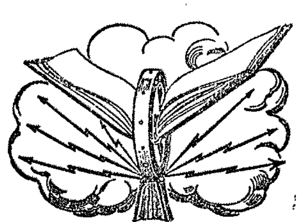
Diciembre 11 de 1906.—Castagnino, Sanguineti y Cía.—Productos de perfumería, clase 58. v-18-dbre.

Acta nº 19.373



Diciembre 11 de 1906.—Guillermo Deutesfeld. Papeles de lija, clase 32. v-18-dbre.

Acta nº 19 255



"ETCÉTERA"

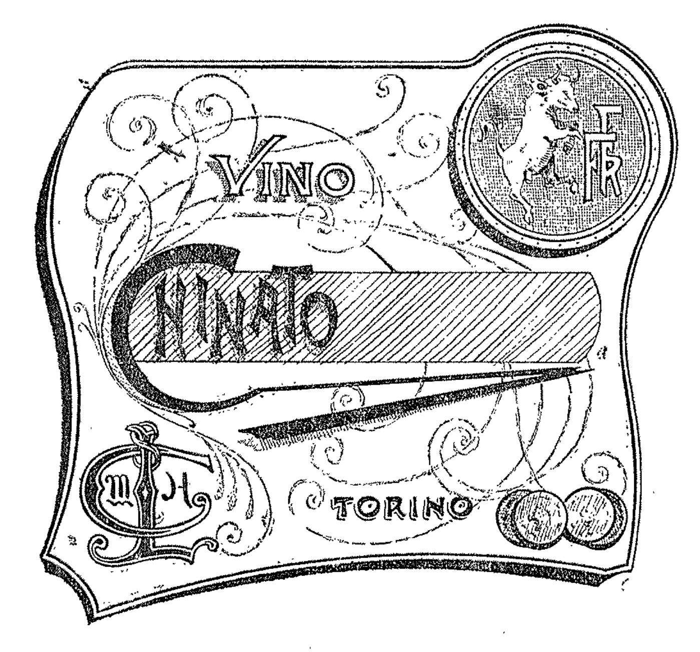
Noviembre 23 de 1906.—Cabaut y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18-dbre

Acta nº 19.346

«CRYSTAL»

Diciembre 7 de 1906.—Usanna y Badino.—Harinas, clase 1. v-15-dbre.

Acta nº 19.378



Diciembre 12 de 1906.—Liberti Hnos.—Vino Quinado, clases 68 y 79.
v-19 de diciembre.

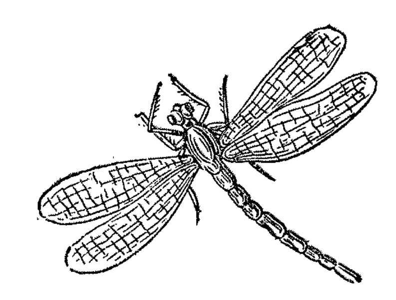
Acta nº 19.386



La Culebra

Diciembre 12 de 1906 - G. Gottschalck y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v 19-diciembre.

Acta nº 19.383



Diciembre 12 de 1906.—G. Gottschalck y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-19 diciembre.

Acta nº 19.385



LA PAISANA

Diciembre 12 de 1906.—G. Gottschalck y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-19-diciembre.

Acta nº 19.377



Diciembre 12 de 1906.—Liberti Hnos.—Vermouth, clase 68.
v-19-diciembre.

Acta nº 19.392

CAUTION.—Corn after being dressed with the Wheat Protector is only fit for Seed purposes.

SOLE PROPRIETOR:

G. B. CLARKE, M.P.S.
Manufacturing Chemist,
WOBURN, BEDS.,
ENGLAND.

REGISTERED. No. 158,143.

D. CLARKE'S
CARBOLIZID
WHEAT PROTECTOR,

For the Prevention of SMUT in WEAT, BARLEY, OATS, RUST, BUNT, MILDEW, and a) Fungoid Diseases; The Ravages of Slugs, Grubs, Wire-orms, and the attacks of Birds and other Fam pests.

Directions:—Let the contents of this Packetbe put into Six Quarts of Cold Water, stir it till well dissolved; it should the be put into a watering pot, and sprinkled regularly over 8 Bushels of Wheat, Mailies, Kaffir Corn, Barley, or Oats, previously spread on the barn floor; tuu it well over to insure its being thoroughly wetted with the liquid, and in an hor's time it will be fit for sowing.

REGISTERED. No. 158,143.



George B. Clarke

Diciembre 13 de 1906.—William Henry Bazley.—Artículos de las clases 11 y 13.
v-20-dbre.

Acta nº 19.375

Margreth

Diciembre 12 de 1906.—Margreth's Weltlicht Fenerheerd & Co. m. b. h.—Artículos de las clases 11, 12, 19 y 39, especialmente linternas, lámparas, antórchas, mecheros, reverberos, carburos y generadores de acetileno, clase 22.
v-19-diciembre.

Acta nº 19.401

CONTENTS OF THIS BOTTLE ARE GUARANTEED TO HAVE BEEN MATURED FOR OVER 7 YEARS IN WOOD

CAMBUS

PURE·PATENT·STILL

SCOTCH GRAIN WHISKY

PROPRIETORS,



EDINBURGH,

AND AT CAMBUS DISTILLERY, NEAR STIRLING.

THIS IS WHISKY IN ITS PUREST AND MOST WHOLESOME FORM IT IS DISTILLED IN COFFEY'S PATENT STILL – ACKNOWLEDGED TO BE THE MOST SCIENTIFIC FORM OF STILL YET INVENTED, AND AS A RESULT IS NOTED FOR ITS FREEDOM FROM EXCESS OF FUSEL OIL NOTHING BUT THE VERY FINEST GRAIN AND MALTED BARLEY IS EMPLOYED IN ITS MANUFACTURE AND IT IS THE HEALTHIEST OF ALL WHISKIES TO DRINK

Diciembre 14 de 1906.—The Destillers Company Limited.—Artículos de la clase 68. v-21-dbre.

Acta nº 19.413



THE OWL BRAND

J. PRUNIER & Cº

COGNAC



MAISON FONDÉE EN 1769

Diciembre 14 de 1906—J. Prunier & Cía.—Cognac, clase 68. v-21-dbre.

Acta nº 19.414

Cognac DES *Grands Ducs*

MARQUE DÉPOSÉE

COGNAC

Diciembre 14 de 1906. - J. Prunier & Cía.—Cognac, clase 68. v-21-dbre.

Acta nº 19.396



Diciembre 14 de 1906.—Parrado Pison y Cía.—Artículos comprendidos en las clases 61 á 71. v-21-dbre.

Acta nº 19 399



Diciembre 14 de 1906.—Coll y Cía.—Te, clase 67. v-21-dbre.

Acta nº 19.403



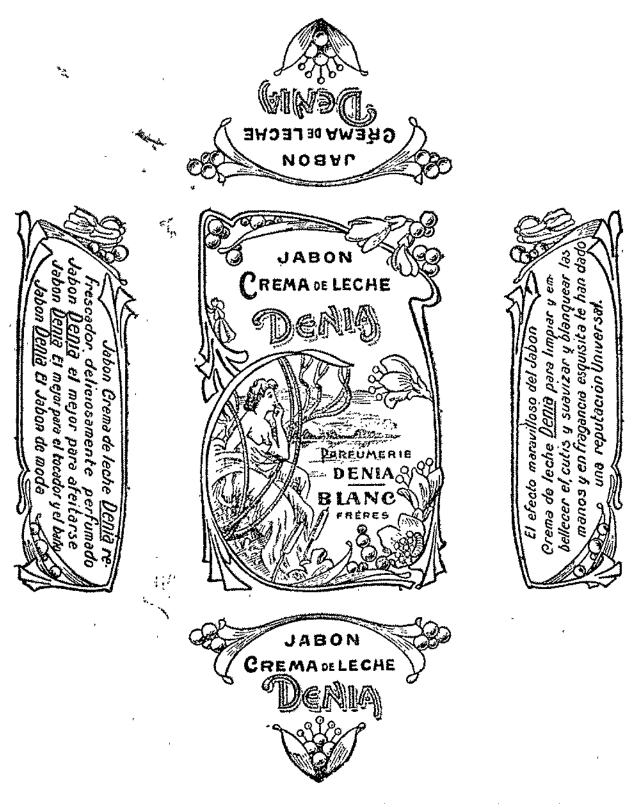
Diciembre 14 de 1906.—Reynolds y Cía.—Mantecas y quesos, clase 64 (envase). v-21-dbre.

Acta nº 19.400

«CREMA DE ORO»

Diciembre 14 de 1906.—Petrona Alsina, Viuda de Carreras.—Artículos de la clase 79. v-21-dbre.

Acta nº 19.356



Diciembre 7 de 1906.—Blanco y Bianchi.—Artículos de la clase 58. v-17-dbre.

Acta nº 19.358



Diciembre 10 de 1906.—Bacigalupo Cía. Ltda, Sociedad Anónima de Barnices y Anexos. —Artículos de las clases 29, 32 y 33. v-17-dbre.

Acta nº 19.357

«PERFECCION»

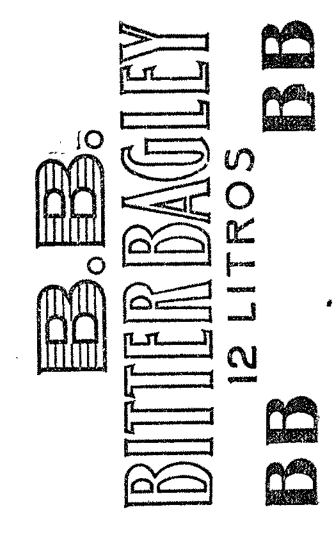
Diciembre 10 de 1906.—George Taylor.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-dbre.

Acta nº 19.359

«HERRINGBONE»

Diciembre 10 de 1906.—C. Berthold.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-dbre.

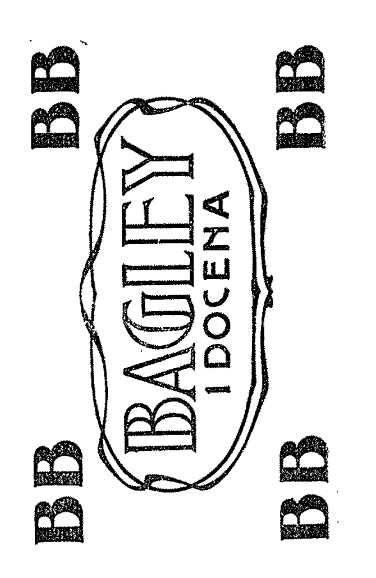
Acta nº 19.365





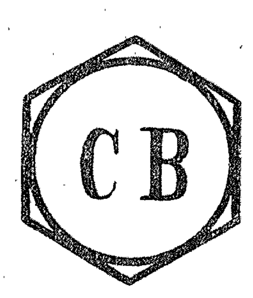






Diciembre 10 de 1906.—Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Bitter ó bebida amarga, clase 68. v-17-dbre.

Acta nº 19.367



Diciembre 10 de 1906.—Carlos Bleyer.—Artículos de las clases 21, 56 y 57. v-17-dbre

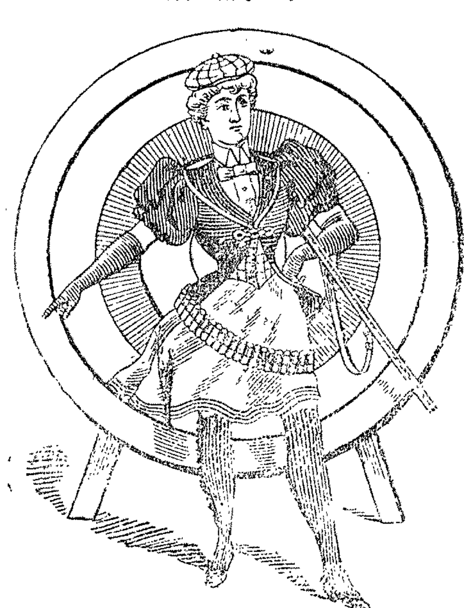
Acta n.º 19 237





Noviembre 20 de 1906. Jame Munro y Son Ltd.—Whisky, clase 68 (envase).
v-19-diciembre.

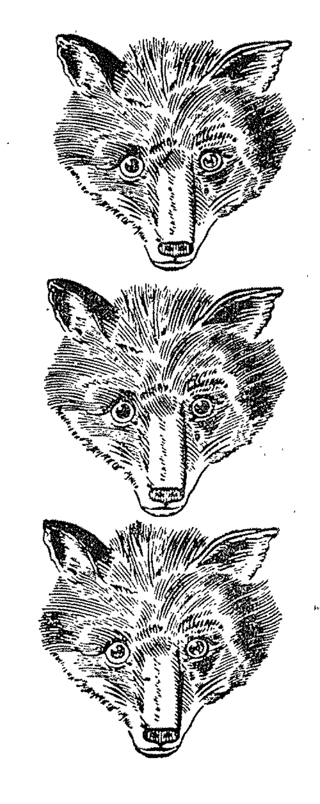
Acta n.º 19.388



TIRADORA

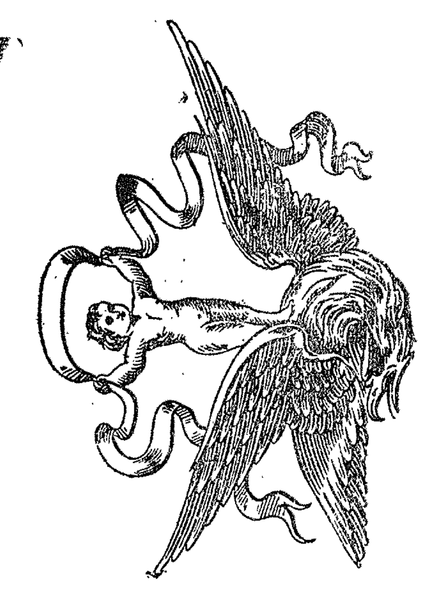
Diciembre 12 de 1906.—G. Gottschalck y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-19-diciembre.

Acta n.º 19.384



Diciembre 12 de 1906.—G. Gottschalck y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-19-diciembre.

Acta n.º 19.387



Diciembre 12 de 1906.—G. Gottschalck y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-19-diciembre.

Acta n.º 19.376

WAVE

Diciembre 12 de 1906.—The Whitecross Company Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 25, 31, 32, 35, 38, 39, 42 y 72.
v-19-diciembre.

Acta n.º 19.382



LA CELADA

Diciembre 12 de 1906.—G. Gottschalck y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-19-diciembre.

Acta n.º 19.379



Diciembre 12 de 1906.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Tejidos en general 44 á 47 y artículos de mercería, clase 52.
v-19-diciembre.

Acta n.º 19.380

«FEATHERBONE»

Diciembre 12 de 1906.—The Warren Featherbone Company.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-19-diciembre.

Acta n.º 19.381

"F·I·A·T."

Diciembre 12 de 1906.—F. I. A. T. Fábrica Italiana Automobili Torino, Lta. An.—Automiles, bicicletas y sus accesorios, clase 25.
v-19-diciembre.

Acta n.º 19.389

«IOZONO»

Diciembre 12 de 1906.—L. E. Lefrance.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21-diciembre.

Acta nº 19.368



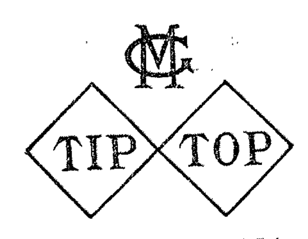
Diciembre 10 de 1906.—Eduardo Ferrer.—Artículos de las clases 1 á 67 y 70 á 79, v-17-dbre.

Acta nº 19.376



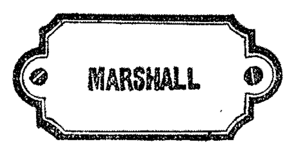
Agosto 8 de 1906.—Fló Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 36 á 58 y 60 á 79. (Modificada) v-21-dbre.

Acta nº 19.374



Diciembre 12 de 1906.—Mitan y Grether.—Artículos de las clases 51 á 54, 58, 59 y 60. v-19-diciembre.

Acta nº 19.393



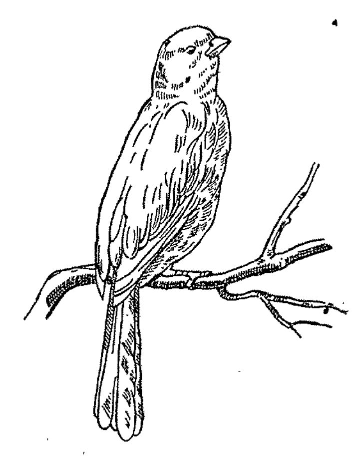
Diciembre 13 de 1906.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, polvos insecticidas, cajas y tesoros de hierro y acero, comprendidos en la clase 80. v-20-dbre.

Acta nº 19.391

ZAZA

Diciembre 13 de 1906.—Modini, Bertoglio & Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-20-dbre.

Acta nº 19.390



EL CANARIO

Diciembre 13 de 1906.—Moller y Cía.—Tierra romana, cementos Portland, hidráulicos y amarillos, clases 7 y 29. v-20-dbre.

Acta nº 19.341

JOB

Diciembre 7 de 1906.—Justin Jean Pierre Bardou-Job, Jeanne Eugénie Francoise Pams, née Bardou-Job y Camille Ducup de St. Paul, née Bardou-Job.—Artículosde la clase 59. v-18-dbre.

Acta nº 19.366



Diciembre 10 de 1906.—Francisco Jannello—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-17-dbre.

Acta nº 19.360

«ROSA VERA»

Diciembre 10 de 1906.—Rathje y Cía.—Artículos de la clase 59. v-17-dbre.

José Antonio Velar,
Comisario.

José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.